Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor
CÉSAR ALEJANDRO MORENO MARÍN
Representante Legal
CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA
CORREO cesar.moreno@cah.org.co
Carrera 72 # 32B-19, Belén Rosales
Teléfono 6044480255
Ciudad

Asunto: propuesta de Modificación N°1 al contrato de prestación de servicios N°4600108057 de 2026.

Respetado César,

Presento para su consideración la propuesta de modificación al contrato de prestación de servicios No. 4600108057 de 2026, suscrito entre el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LAS MUJERES y la CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA, cuyo objeto es "Brindar atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, a mujeres en riesgo y/o víctimas de violencia basada en género".

A través del referido contrato y de acuerdo con los Estudios Previos y la propuesta presentada por la Corporación Ayuda Humanitaria; se viene ejecutando el contrato de prestación de servicios N° 4600108057, que tuvo inicio el primero de julio de 2026 y de acuerdo con el presupuesto disponible la necesidad del servicio se cubre hasta el 31 de agosto de 2026. No obstante, se debe advertir que la atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, que se garantiza a través de éste, es un servicio público esencial que se debe prestar de manera ininterrumpida

Respecto al carácter de esencial de un servicio público, en la sentencia C-450 de 1995 de la honorable Corte Constitucional de Colombia, se establece lo siguiente:

> *"[…] El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos*

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad […]".

Así mismo en el artículo 2 de la ley 1257 de 2008 -Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones-, se define la violencia contra las mujeres en los siguientes términos:

"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente Ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

La violencia contra la mujer (entiéndase violencia basada en género –VBG- contra la mujer) es una expresión de discriminación en su contra, una violación de derechos humanos, un problema global, multicausal, multidimensional y de salud pública que por su magnitud e impactos debe preocupar y ocupar a toda la sociedad, para intervenirlo de manera integral desde diferentes perspectivas o enfoques, como el de género, de derechos humanos, diferencial e interseccional, considerando las consecuencias culturales y sociales que se derivan de la discriminación. Es indispensable que desde todos los sectores sociales se sumen y fortalezcan esfuerzos para prevenir las VBG contra las diversas mujeres, para proteger a las que están en riesgo y restablecer los derechos de las que han sido víctimas.

Para aproximarnos a las proporciones y dimensiones del problema público en cuestión, particularmente en el Distrito de Medellín, a continuación, se relacionan algunos datos oficiales sobre victimización de mujeres, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025:

- Según cifras concertadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, la Seccional de Investigación Criminal –SIJIN- de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación –CTI- de la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Seguridad como observador técnico, procesadas por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia –SISC- de la última dependencia, en el periodo de análisis se registraron 27 casos de violencia mortal

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

contra mujeres (incluidas 1 trans, 2 de Venezuela y 1 de Brasil), que corresponden al 8% de todos los casos (321 contra hombres [92%], para un total de 348 casos). En comparación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 31 casos contra mujeres, se evidencia la disminución de 4 (-13%).

- Conforme con el análisis y clasificación preliminar de los homicidios de mujeres que realiza Subcomisión de clasificación de la Comisión primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín y los datos procesados por el SISC, se estima que de los 27 casos de violencia mortal contra mujeres que se registraron en el periodo de estudio, 19 fueron considerados presuntos feminicidios y corresponden al 70% de los casos; 7 cuentan con información insuficiente para el análisis y representan el 26%, y 1 no responde a dicha categoría y corresponden al 4%. En comparación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 31 homicidios de mujeres y 22 fueron clasificados como presuntos feminicidios, correspondiendo al 71%, se evidencia la disminución de 3 casos y de 1 punto en la participación porcentual de total de casos de violencia mortal.

- Según datos del Sistema SIVIGILA de la Secretaría de Salud, procesados por el SISC, en el periodo de análisis se registraron 3.085 personas víctimas de violencia sexual; de estas, 2.500 (81%) son mujeres y 585 (20%) hombres. En relación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 2.958 mujeres, que representaban el 80%, se evidencia la disminución de 458, que corresponden a un -15,5%.

- Según datos del Sistema Deyel de Comisarías de Familia, procesados por el SISC, en el periodo de estudio se registraron 12.288 personas víctimas de violencia en el contexto familiar; de estas, 8.319 (68%) son mujeres, 3.719 (30%) hombres y en 250 casos no se tiene este dato (2%). En relación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 8.952 mujeres, que representaban el 70%, se evidencia la disminución de 633, que corresponden a un -7%.

Finalmente es de subrayar que con la atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, que brindan los mecanismos Agencia Mujer (en la emergencia), Protección integral (en la emergencia) y de Atención Psicojurídica en Territorio (en la postemergencia), se contribuye a la garantía de sus derechos a la vida, a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica; a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la seguridad personal, a la libertad y autonomía, al acceso a la administración de justicia y a una a vida libre de violencias, entre otros, a tono con los mandatos constitucionales y legales.

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Así las cosas, mientras se surten los procedimientos correspondientes para la suscripción del nuevo contrato, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación; a través del marco contractual vigente en este momento, mediante modificación contractual.

En atención a lo anterior, como alternativa para garantizar la continuidad del servicio, la Secretaría de las Mujeres propone realizar la **Modificación N° 1** al contrato, para:

Realizar **ADICIÓN N°01:** Adicionar recursos por valor de Ochocientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Treinta y Un Peso ML ($ 880.290.031), excluido de IVA.

La distribución por componente será la siguiente:

Componente	Valor contrato inicial con costos indirectos	Valor adición con costos indirectos	Total
Mecanismo Línea 123 - Agencia Mujer	$ 809.088.844	$ 393.839.838	$ 1.202.928.682
Mecanismo de Protección Integral	$ 640.668.530	$ 250.740.376	$ 891.408.906
Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio	$ 472.755.807	$ 235.709.817	$ 708.465.624
VALOR TOTAL	**$ 1.922.513.181**	**$ 880.290.031**	**$ 2.802.803.212**

Realizar **AMPLIACIÓN N°1.** Ampliar el contrato por un término de treinta (30) días calendario, del 1 al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de dar la continuidad a la prestación del servicio en las condiciones del contrato inicial.

Realizar **OTROSÍ N°01.** Modificación del anexo técnico del contrato en los siguiente**:**

1. Componente 3. **Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territori**o: modificar la especificación esencial 7, así:

7. Brindar atención psicológica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la Guía de atención y gestión del mecanismo, en las siguientes modalidades:

- Individual: se deben brindar, en promedio, de ocho (8) a doce (12) sesiones de atención terapéutica individual a cada mujer; si se identifica la necesidad de más sesiones, se debe sustentar previamente ante la profesional estratégica. La atención debe brindarse como un proceso sistémico que busca entregar herramientas a las mujeres, desnaturalizando las VBG, visibilizando los impactos en sus vidas, propiciando la comprensión de las implicaciones, reconociendo su deseo para impulsar su empoderamiento y capacidad para la toma de decisiones que permitan poner límites.

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

- Grupal: se debe conformar un (1) grupos terapéuticos, integrados por mínimo diez (10) y máximo quince (15) mujeres, con una intervención en lógica de proceso que intencione el sostenimiento de la participación de las mismas mujeres, en siete (7) sesiones, para un total de 7 sesiones terapéuticas grupales. Las sesiones se desarrollarán bajo metodologías que faciliten la prevención de las VBG contra las mujeres, su desnaturalización, el reconocimiento y trámite de los impactos en su vida, para la resignificación de su proyecto de vida.

Se debe tener en cuenta que: a) los grupos terapéuticos deben implementarse en diferentes comunas del Distrito; b) en cada sesión se debe abordar un tema diferente; c) en cada grupo terapéutico se debe intencionar la participación de un grupo base de mujeres, para todas las sesiones; d) se debe suministrar un refrigerio a cada mujer participante en cada sesión, es decir, 15 refrigerios para 7 sesiones de 1 grupo terapéutico, para un total de 105 durante todo el contrato; y e) si a pesar del proceso de convocatoria y seguimiento no llega el mínimo de mujeres establecido (diez [10]), el contratista debe realizar la actividad y allegar los soportes de las gestiones adelantadas.

2. Realizar Modificación del cláusula Sexta, del anexo del Contrato, quedando de la siguiente manera:

 SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante dos pagos parciales, un primer pago por valor de $961.256.590, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L., un segundo pago por valor de $961.256.591, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. El valor de la adición se pagará a través de un tercer pago por valor de Ochocientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Treinta y Un Peso ML ($ 880.290.031), el cual será pagado contra lo realmente ejecutado, a través de transferencia electrónica a la cuenta, reportada por el contratista al diligenciar el formato FO-GECO Inscripción de Proveedores y Acreedores, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato N°4600108057 de 2026.

De antemano agradezco la diligencia con la que pueda dar respuesta a esta solicitud y estaré atenta para aclarar cualquier duda o requerimiento de ampliación de información.

Cordialmente,

VALERIA MOLINA GOMEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ELABORÓ	REVISÖ	APROBÖ
Rosa María Guarín Garzón Lider de Unidad Vida libre de Violencias y Salud para las Mujeres	Juliana Vargas Echeverri Asesora Jurídica Secretaría de las Mujeres Sara Bedoya López Profesional juridica de apoyo	Alejandra María Arroyave Alzate Subsecretaria de Derechos Secretaría de las Mujeres

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co